

OBSERVACIÓN

Pregunta realizada en Audiencia Pública del 16 de agosto de 2012, por parte del Señor Nixon Caez, acerca de la participación de la ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21 en la UNIÓN TEMPORAL GENERACIONES JUVENILES 2012 dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2012 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESPUESTA

El Grupo Evaluador reitera la respuesta No. 29 contenida en el documento de respuesta a observaciones publicada en la página web del ICBF el día 14 de agosto de 2012, en el sentido de que la UNIÓN TEMPORAL GENERACIONES JUVENILES 2012, quien presentó propuesta en la Fase II de la convocatoria, fue integrada por la ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE y la **FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI identificada con Nit. 823.004.236-5.**

Que cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL GENERACIONES JUVENILES 2012 fue habilitado en la Fase I de la convocatoria y que por lo tanto la FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI identificada con Nit. 823.004.236-5 fue habilitada.

Que el proponente cuya calificación final fue RECHAZADO en la Fase I de la convocatoria corresponde a la ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21 con Nit. 800.181.615-7 y NO a la FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI identificada con Nit. 823.004.236-5, integrante, esta última, de la UNIÓN TEMPORAL GENERACIONES JUVENILES 2012.

Que el proceso de evaluación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones. A continuación transcribimos la respuesta publicada el pasado 14 de agosto de 2012:

“OBSERVACIÓN:

REVISANDO LA RESPUESTA A MI INQUIETUD, SE NOTA CLARAMENTE QUE EL QUE QUEDO HABILITADO FUE LA FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI, Y EL CUADRO QUE APARECE EN LA TABLA DE HABILITADOS NO ES LA QUE UD ESTA PRESENTANDO EN EL DOCUMENTO DE RESPUESTA, YA QUE TENEMOS FIEL COPIA DE COMO QUEDO MONTADO INICIALMENTE Y REPOSA COMO ASOCIACION JUVENIL SIGLO XXI, CON ESTO QUIERO ACLARARLES QUE EL CUADRO PRESENTADO EN LAS RESPUESTA NO ES EL MISMO QUE EN EL DE LA CONVOCATORIA EN LA LISTA DE HABILITADOS.

MUCHAS GRACIAS, Y ESPERO RESUELVAN DICHA SITUACION PARA QUE QUEDE CLARO, PUES ES BIEN SABIDO QUE NO ES LO MISMO ASOCIACION QUE FUNDACION. RECALCO QUE CUANDO SE HABILITARON QUEDARON COMO FUNDACION Y NO ASOCIACION QUE FUE COMO APARECIO EN EL CUADRO DE HABILITADOS.

NIXON CAEZ

RESPUESTA

En relación con la observación presentada por el Señor Nixon Caez el Grupo Evaluador informa:

A la Convocatoria No. 002 de 2012 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar presentaron propuesta, por un lado, la ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21 con Nit. 800.181.615-7 cuyo representante legal es el Señor Omar Peña Mera, y por otra parte, como proponente individual, la FUNDACIÓN JUVENIL SIGLO XXI con Nit. 823.004.236-5, representada legalmente por la Señora Gloria Moreno Ledesma.

El informe final de habilitación publicado el día 27 de julio de 2012 en la página del ICBF, luego de llevada a cabo la audiencia pública de las respuestas a las observaciones de la habilitación de oferentes, capacidad de unidades de servicio y lista de habilitación, puede observarse lo siguiente:

1. En el listado de habilitados (1) puede observarse claramente que se encuentra la FUNDACIÓN JUVENIL SIGLO XXI identificada con Nit. 823.004.236-5, y que su calificación final para cada uno de los componentes jurídico, financiero y de experiencia fue CUMPLE con 1.499 Unidades de Servicio habilitadas. Así mismo, puede observarse el informe detallado realizado por el Grupo Evaluador al proponente.

2. En el listado de proponentes rechazados de la fecha señalada (2) , puede observarse claramente que se encuentra la ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21 con Nit. 800.181.615-7 cuya calificación final fue RECHAZADO, y cuyo informe detallado realizado por el Grupo Evaluador puede consultarse.

Con base en el informe de habilitación de la Fase I de la Convocatoria no. 002 de 2012, los proponentes habilitados estaban facultados para presentar propuesta en la Fase II de la convocatoria, tal y como se hizo el día 02 de agosto de 2012 en las instalaciones del ICBF.

El proponente UNIÓN TEMPORAL GENERACIONES JUVENILES 2012 presentó propuesta en la Fase II de la convocatoria en la fecha y hora señaladas en el

cronograma respectivo. De acuerdo al documento original de constitución de tal Unión Temporal allegado dentro de la propuesta, sus integrantes y porcentajes de participación son los siguientes:

Proponente Adjudicación	Fase	Proponente Fase Habilitación	Porcentaje Participación	UDS Necesarios	Saldo UDS Habilitados Disponibles	Habilitado Fase I
UNION TEMPORAL GENERACIONES JUVENILES 2012		ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA Nit. 806.002.258-6	33,67 %	2.000,00	13.173,00	Cumple
		FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Nit. 823.005.361-2	41,1 %	2.441,34	3.002,00	Cumple
		FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI Nit. 823.004.236-5	25,23 %	1.498,66	1.499,00	Cumple

Tanto la ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA, la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE como la FUNDACION JUVENIL SIGLO XXI fueron habilitados en la Fase I de la Convocatoria y por lo tanto estaban facultados para presentar propuesta en la Fase II.

Por lo tanto, resulta evidente al consultar los informes señalados y de público conocimiento, que la ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21 con Nit. 800.181.615-7 no se presentó en el Fase II de la convocatoria ni como proponente individual ni como integrante de proponente plural, sencillamente porque no se encontraba habilitado en la Fase I de la convocatoria, y de haberse presentado su calificación hubiese sido RECHAZADO por la misma razón señalada.

En conclusión, es claro que uno de los integrantes del proponente plural UNIÓN TEMPORAL GENERACIONES JUVENILES 2012 es la FUNDACIÓN JUVENIL SIGLO XXI con Nit. 823.004.236-5 y no la ASOCIACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL SIGLO 21 con Nit. 800.181.615-7, y que por lo tanto el proceso de evaluación se llevó a cabo de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.”

(1) https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/Informes2/Habilitados_A_Fase_Adjudicacion_27Jul2012.html

(2) https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/Informes2/Rechazados_A_Fase_Adjudicacion_27Jul2012.html

OBSERVACIÓN

SOLICITAMOS COMEDIDAMENTE AL ICBF RESPUESTA A LA OBSERVACION ENVIADA POR PARTE NUESTRA EL DIA 6 DE AGOSTO EN CUANTO A QUE EL OFERENTE ASOCIACION DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL SAN NICOLAS TOLENTINO HABIA SIDO DECLARADA OBJETO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MEN.

POR OTRO LADO CITAMOS LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS EN EL NUMERAL 6.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD INCISO a) EL CUAL EXPRESA TEXTUALMENTE.
a. No se tendrán en cuenta para el desempate a aquellos proponentes que hayan sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento en la Regional a la cual pertenece la zona en la que se determina el orden de elegibilidad. En caso de proponentes plurales, se excluirá del desempate al proponente si alguno de sus integrantes se encuentra en el evento descrito.

ES DECIR SEGUN EL TEXTO EXCLUYE A TODOS AQUELLOS PROPONENTES QUE FUERON OBJETO DE MULTAS O EN SEGUNDO CASO OBJETO DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, ES DECIR DOS ESCENARIOS DISTINTOS LO QUE IMPLICA QUE UN PROPONENTE PUEDE QUE NO TENGA MULTAS PERO SEGUN LO SEÑALADO EN EL PLIEGO TAMBIEN EXPRESA QUE SI TIENE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTOS TAMBIEN SERA EXCLUIDAS DEL PROCESO.

FAVOR ACLARAR AL RESPECTO.

VEEDURIAS DE CORDOBA
PARTICIPACION CIUDADANA.

RESPUESTA

El día 8 de agosto de 2012 en el transcurso de la Audiencia Pública de adjudicación llevada a cabo en la Sede Nacional del ICBF, el Grupo Evaluador procedió a leer públicamente la respuesta a la observación procedente del correo electrónico veeduriascordoba2008@hotmail.com

En la respuesta a la observación se señaló que el Grupo Evaluador procedió a realizar la verificación sobre la existencia o no de multas o declaratorias de incumplimiento impuestas al proponente ASOCIACIÓN DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL SAN NICOLÁS TOLENTINO NIT: 800.178.874-7 en desarrollo del Convenio No. FPI 23 -042 Prestación de Servicios con cargo a los recursos del Convenio No. 929 de 2008 (MEN) - 0026 de 2008 (ICETEX)

Para tal verificación el Grupo Evaluador se comunicó telefónicamente el día 8 de agosto de 2012 con el Ministerio de Educación Nacional, en el cual indicaron la necesidad de remitir comunicación mediante correo electrónico solicitando la información, dirigida a la Señora CLARA INÉS PAEZ JAIMES del FONDO DE FOMENTO A LA ATENCION



INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, correo electrónico que se remitió a las direcciones cpaez@contratista.mineduccion.gov.co y cpaez@mineducacion.gov.co

El grupo evaluador remitió el siguiente correo el pasado 08 de agosto:

“Bogotá D.C., 8 de agosto de 2012

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONDO DE FOMENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA
Att. Dra. CLARA INÉS PAEZ JAIMES

Respetados señores:

*La UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, como entidad contratada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para llevar a cabo la verificación de requisitos habilitantes y conformación de la lista de oferentes habilitados de la Convocatoria Pública N°002 de 2012, solicita a ustedes muy cordialmente nos informen si el contratista **ASOCIACIÓN DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL SAN NICOLÁS TOLENTINO** NIT: 800.178.874-7 fue objeto de imposición de alguna multa o sanción por incumplimiento del siguiente contrato:*

- Convenio No. FPI 23 -042 Prestación de Servicios con cargo a los recursos del Convenio No. 929 de 2008 (MEN) - 0026 de 2008 (ICETEX)*

Agradeceríamos sobre manera informarnos lo solicitado con la mayor brevedad posible, toda vez que el día de hoy se llevará a cabo Audiencia Pública de Presentación del orden de elegibilidad y adjudicación, en la que las multas o sanciones adquiridas con entidades públicas se toman como criterio de desempate en el orden de elegibilidad.

De antemano agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

GRUPO EVALUADOR
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
Convocatoria No. 002 de 2012”

El día 8 de agosto a las 5:30 p.m. el Ministerio de Educación Nacional respondió lo siguiente:

"De: Clara Ines Paez Jaimes [cpaez@mineducacion.gov.co]

Enviado el: miércoles, 08 de agosto de 2012 05:30 p.m.

Para: Evaluación NNA2012

CC: Carmenza Rojas Rojas; Mary Luz Cardenas Fonseca

Asunto: RV: Solicitud Información

Señores Grupo Evaluador

Universidad Sergio Arboleda.

De acuerdo con la revisión de nuestros archivos tenemos los siguientes datos del convenio en mención:

Año	CONVENIO	Zona	ESTADO A ABRIL 30	ESTADO LIQUIDACIONES	ACTA RADICADA	FACTURA	RADICADO ICETEX
2009	FPI23042	Norte	Terminado - Liquidado	RADICADO ICETEX	16/12/2011	14/02/2012	27/02/2012

En cuanto al servicio del prestador la firma interventora indicará la información adicional.

Quedo atenta

Cordial saludo,

CLARA INES PAEZ JAIMES

Fondo de Fomento a la Atención Integral de la Primera Infancia

Ministerio de Educación Nacional

Tel: 2222800 Ext 2452-2455



El Ministerio de Educación Nacional lo invita

a pensar en el medio ambiente antes de imprimir este mail."

El Grupo Evaluador procedió a comunicarse telefónicamente el día 8 de agosto de 2012 con la sociedad C & M CONSULTORES, en calidad de interventores del contrato suscrito por el proponente, entidad que mediante el Señor Miguel Rios manifestó al Grupo Evaluador que no es de conocimiento de C & M CONSULTORES que se haya declarado incumplimiento o se haya impuesto multa a la ASOCIACIÓN DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL SAN NICOLÁS TOLENTINO NIT: 800.178.874-7 bajo el Convenio No. FPI 23 -042 Prestación de Servicios con cargo a los recursos del Convenio No. 929 de 2008 (MEN) - 0026 de 2008 (ICETEX).